

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 3 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente amparo de pobreza, informándole que el abogado designado allegó aceptación y le fueron informados los datos de contacto de la solicitante.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Amparo de Pobreza
RADICADO	17873408900120240017800
SOLICITANTE	Luis Alfredo Reyes Sánchez

Teniendo en cuenta que por auto del once (11) de abril de 2024 se concedió amparo de pobreza al extremo solicitante, y como se evidencia en la constancia de notificación, fue debidamente notificado el apoderado designado y el mismo allegó aceptación al cargo, se ordenará el archivo del presente proceso. Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al apoderado designada en la presente actuación.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', with a stylized, cursive script. The signature is written over a faint, light gray rectangular background.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 6 de mayo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 050



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria